



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA No. 252/85.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo referente a la construcción del Cordón Cuneta y Badenes sobre la avenida Juan B. Justo entre calles Solís y la intersección con FF.CC. Gral. San Martín, dado que esta obra constituye una imperiosa necesidad para este sector de la ciudad, y
CONSIDERANDO los estudios realizados por el Ingeniero Civil Sr. Rudy Carrizo Mat. 2421 cuya memoria descriptiva de la Obra y / planos se adjunta, el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

Art. 1º)-Facúltase al Departamento Ejecutivo para proceder a la ejecución de cordón cuneta y badenes de hormigón simple, de medidas, espesores, anchos, etc., conforme al proyecto según consta en los planos generales de detalle y demás documentación técnica elaborada por el Ingeniero Civil Rudy Carrizo Bagnatti, la que forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2º)-El cordón cuneta se construirá en calle Juan B. Justo desde la intersección vías F.G.S.M. hasta Solís; y badenes en la intersección de las siguientes calles:

- Juan B. Justo y Colón
- Juan B. Justo e Italia - Juan B. Justo y Pizarro
- Juan B. Justo y M.Argentinas - Juan B. Justo y Magallanes
- Juan B. Justo y Francia - Juan B. Justo y Garay
- Juan B. Justo y Austria - Juan B. Justo y Balboa

Art. 3º)-El Ingeniero Civil Rudy Carrizo Bagnatti, clase 1931, L.E. No 6.410.930, matrícula profesional No. 2421, se desempeñará como Director Técnico y Representante Técnica de la obra según Decreto No

Art. 4º)-La ejecución de la obra se realizará por el sistema de "Obra por Administración Municipal" autorizando al Departamento / Ejecutivo, a efectuar la afectación y contratación de personal, auxiliares técnicos, mano de obra en general, maquinarias, etc. si así / fueren necesarias para llevar a cabo la obra completa, de acuerdo a las normas legales y de aplicación vigente. Esta autorización se hace extensiva también para la afectación de los equipos municipales

- ////////////////



Honorable Concejo Deliberante

DE

HUINCA RENANCO

DPTO. GRAL. ROCA

PROV. DE CORDOBA

//////////2-

que fueran útiles para la construcción de esta obra mientras dure.-

Art. 5º)-El consto total que demande la Dirección Técnica, provisión de materiales, ejecución de las obras, contratación de personal especializado y no especializado, obras complementarias, / trabajos complementarios y cualquier otra tarea para la correcta y completa ejecución de los trabajos previstos o no previstos en el / proyecto, será de pago obligatorio por parte de los titulares de las propiedades afectadas por las mejoras, de acuerdo a los términos de esta Ordenanza. Están igualmente obligados al pago establecido precedentemente, los inmuebles de propiedad nacional y/o provincial incluyéndose sin excepción a toda clase de entidad o institución de // cualquier índole, exceptuados aquellos que por ley Nacional o Provincial estuvieran liberados expresamente del pago de las mejoras / que se incorporaran y con anterioridad a la promulgación de la Ordenanza General

Art. 6º)-Serán igualmente a cargo y de pago obligatorio de los titulares de las propiedades afectadas por la obra, las variaciones de constos que se produzcan, las que se calcularán mediante / coeficiente y operaciones establecidas en las PLANILLAS DE VARIACIONES que componen el proyecto y son parte de esta Ordenanza Particular.-

Art. 7º)-COMPUTO METRICO Y MEDICIONES: El cómputo métrico de las superficies de cordón cuneta y badenes se realizará de la siguiente forma: a) El frentista deberá pagar de acuerdo a la cantidad de metros cuadrados que surgen de los metros lineales de frente por el ancho del cordón cuneta, b) De los metros cuadrados que surgen / como consecuencia de los metros lineales de frente, el frentista deberá abonar además, el prorrateo correspondiente a los badenes que / se van a construir a lo largo de la calle Juan B. Justo, de acuerdo a proyecto que forma parte de la presente Ordenanza. c) De dicho prorrateo están excluidos los badenes ubicados en las intersecciones de Juan B. Justo y Alemania (ya construido) y Juan B. Justo e Italia (a construir). Estos badenes forman parte de la obra pública Municipal, surgida de la necesidad imperiosa de solucionar este acuciante problema de desagüe pluvial. d) A los terrenos de las esquinas le corresponderá computar la superficie de cordón afectada por la parte / recta de sus lados sobre la línea de edificación más la superficie / que resulta de considerar la proyección de la ochava sobre las dos / calles que afectan al terreno. El resto de la superficie se prorrateará como badén.-

-//////////



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

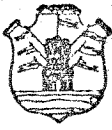
//////////3-

Art. 8º)-El precio unitario a certificar será determinado por la Dirección Técnica de la obra con la aprobación del Departamento de Obras Públicas, y al mismo se arribará mediante el uso de los coeficientes de: mano de obra, materiales, combustibles, lubricantes, obras complementarias, dirección técnica, administración y/o ejecución, gastos generales y cualquier otro elemento que directa o indirectamente incida en la determinación de costo.-

Art. 9º)-Los frentistas abonarán el importe correspondiente a la presente obra por cualquiera de los tres (3) sistemas siguientes:

- a) Al contado: para optar por este plan deberá depositarse un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del certificado previo que corresponda, depósito que deberá efectuarse indefectiblemente dentro de los quince (15) días de notificado el propietario, el que oportunamente se imputará como pago de igual porcentaje de la superficie correspondiente una vez ejecutada la cuadra en la cual está incluido el frentista, la Municipalidad procederá a la liquidación del cincuenta por ciento (50%) restante tomando como base el precio por metro cuadrado a valor actualizado en ese momento enviándole al frentista la notificación pertinente y éste deberá abonar el importe correspondiente dentro de los diez (10) días de recibida la misma.
- b) En cuotas: Pagarán el costo que se determine, conforme a lo dispuesto en el Art. 8º), en (12) cuotas como máximo, mensuales y // consecutivas, a abonarse la primera de ellas dentro de los quince (15) días de notificarse, ya sea directamente al interesado o bien por la comunicación que en forma pública podrá hacer el Departamento Ejecutivo a la población y que tendrá idéntico valor que la notificación personal directa y las demás en los meses subsiguientes en forma ininterrumpida hasta la cancelación total. En este caso, se determinará el costo originario por metro de cordón cuneta y badenes, con todas las incidencias que contribuyen a su determinación y en base a este costo originario se practicará la liquidación y percibirá la primera cuota. Posteriormente y en forma periódica, la Dirección Técnica de la obra irá comunicando a la administración de la misma el porcentaje de variación que vayan // sufriendo los costos, reajustándose en igual proporción el monto de las cuotas a abonarse por los frentistas, de tal modo que la // última cuota que se abone por éstos tendrá idéntica variación con relación a la primera, que el costo del último metro de cordón // cuneta y badenes construido con relación al primero.

-//////////



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

//////////4-

c) En cuotas y cancelación al recibir el pavimento construido: en este plan, los frentistas comenzarán abonando la certificación en cuotas, conforme a lo establecido en el inciso anterior y en el momento de recibir la notificación correspondiente al costo de su cuadra, conforme a lo establecido en el inciso a) y en el mismo término indicado en dicho inciso, deberán proceder al pago total, a cuyos efectos se le imputarán las cuotas abonadas hasta esa fecha, netas de intereses, como pago de una superficie de pavimento equivalente al mismo porcentaje sobre el total, que el porcentaje que representa el número de cuotas abonadas con respecto al total de ellas correspondiente a este plan de pavimentación, cordón cuneta y badenes.-

Art. 10°)-Las cuotas deberán ser abonadas en término, del primero al diez de cada mes, en las oficinas de la Municipalidad o // dónde ésta claramente lo disponga. El mero vencimiento del término // hará incurrir en mora al deudor sin necesidad de requerimiento alguno o sea de pleno derecho, devengando a partir de esa fecha y hasta su efectivo pago, un interés mensual igual al vigente en esa fecha // en el Banco Provincia de Córdoba, contándose por entera cualquier // fracción del mes transcurrido y el uno por ciento (1%) para gastos de cobranza y administración.-

Art. 11°)-Los términos a que se refiere la presente Ordenanza se contarán por días corridos.-

Art. 12°)-La notificación de las cuentas de pavimentación se efectuará:

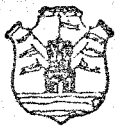
a) Por publicación periodística, en la propagadora local y en carteles murales, la notificación de la fecha de iniciación de las obras.-

b) Por carta simple, dirigida a cada propietario frentista, en la que se detallará la planilla de opción al sistema de pago que prefiera.-

c) En el caso de inmuebles cuyo propietario o su domicilio se desconozca, la notificación del certificado respectivo se efectuará válidamente mediante transparentes // colocados en el hall de la Municipalidad durante treinta (30) días corridos.-

Art. 13°)-Notificado el propietario del monto estimado de su cuota // de pavimentación, a la fecha de iniciación de la obra, ten-

-//////////



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

//////////5-

drá un plazo de cinco (5) días para optar por alguna de las formas de pago indicada en el Art. 9º). Si al vencimiento de dicho término no hubiere formulado observación ni optado por ninguna de las modalidades de pago, se dará por aceptada la cuantía y por optado el / plan previsto en el inciso b) del Art. 9º).-

Art. 14º)-Para el caso de incumplimiento del propietario en el pago, se procederá del siguiente modo:

a) Para quienes hubieran optado por el pago al contado, / vencido el término correspondiente y ante su incumplimiento, se procederá a su ejecución judicial por apremio, siendo título hábil suficiente la correspondiente certificación de deuda expedida por la / Municipalidad y devengándose un interés punitorio bancario vigente / que sería incluido oportunamente por el Tribunal en la planilla correspondiente y hasta el momento del efectivo cobro.-

b) Para quienes hubieran optado por el pago en cuotas, se procederá a liquidar los recargos moratorios correspondientes a cada cuota vencida. El importe que se tomará al efecto del cálculo de los intereses punitivos como así también de las cuotas en mora que correspondiere pagar serán del valor actualizado del metro cuadrado de cordón cuneta y badenes a la fecha de su regularización del atraso incurrido.-

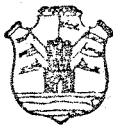
Art. 15º)-La cuota mensual se reajustará mensualmente por la incidencia de las variaciones de los costos, en virtud de lo dispuesto al respecto en esta Ordenanza y la vigencia de disposiciones legales referentes a la materia, dichos reajustes se practicarán en cada oportunidad en que las variaciones se produzcan.-

Art. 16º)-Las cuestiones no previstas ni en la Ordenanza General de Pavimentación ni en la presente Ordenanza que pudieran // plantearse se regirán por las disposiciones de la Ley Provincial de Obras Públicas No. 60680 y modificaciones con carácter supletorio y por los Decretos y disposiciones municipales y provinciales vigentes en la materia.-

Art. 17º)-Todo aquel que por su culpa o negligencia ocasione deterioros o destrucciones en las obras ejecutadas, será sancionado con multas equivalente al doble del valor del daño causado. Dicho monto será justipreciado y fijado por la Municipalidad.-

Art. 18º)-El Departamento Ejecutivo por causas de furza mayor debida-

-//////////



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

//////////6-

mente justificadas, huelgas, desavastecimiento de materiales, etc. podrá ordenar la paralización de los trabajos y la consecuente suspensión de los pagos al efectuar por los frentistas en el período / comprendido entre el o los hechos aludidos y la normalización del o los mismos.-

Art. 19º)-Sin perjuicio del número de cuotas establecidas en el Art. 9º) inciso b) para el caso de que el plan de trabajo de la obra se prolongue por más tiempo del que abarcan las cuotas estipuladas, por cualquier causa ajena a la voluntad de la Municipalidad o / entidad ejecutora de la obra (falta de materiales considerados críticos, huelgas de personal, llevias, etc.) los mayores costos que incidan hasta la terminación total serán soportados por todos los frentistas del plan, proporcionalmente, a su respectivo certificado.-

Art. 20º)-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que por convenio, que en cada caso suscriba con los propietarios / afectados otorgue un número de cuotas distintas de la establecida // por el Art. 9º) de la presente Ordenanza, toda vez que existan razones especiales y de justificación evidente, sea por razones económicas de fuerza mayor o de equidad, siempre que no supere un plazo de cuatro años y que no se trave la normal previsión presupuestaria y / financiera, para la ejecución de las obras.-

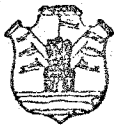
En todos los casos deberá celebrarse un contrato expreso por escrito.

Art. 21º)-Las reparticiones públicas tendrá sesenta (60) días de plazo a partir de la fecha en que el Departamento Ejecutivo comunique a las mismas en su delegación u organismo local la liquidación respectiva, para acogerse a cualquiera de las modalidades establecidas en la presente Ordenanza.-

Art. 22º)-Todo aquel que por cualquier título posea algún derecho // sobre un inmueble afectado por una cuenta de cordón cuneta y badén podrá impugnarla siempre que junto con la impugnación acredite fehacientemente con las provanzas suficientes, el derecho invocado.-

Art. 23º)-Los funcionarios públicos o escribanos que intervengan en cualquier acto que implique modificación o transmisión de dominio o constitución de derechos reales sobre inmuebles ubicados / dentro del radio urbano local, deberán solicitar a la Municipalidad, conjuntamente con el certificado correspondiente al pago de los impuestos o tasas que gravan a la propiedad de que se trata, un informe respecto a dicho inmueble donde conste si el mismo está afectado

-//////////



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

////-7-

al pago de obras de cordón cuneta y badén ejecutadas, en ejecución o simplemente dispuestas. En ningún caso podrá otorgar el acto de que se trata sin la constancia de que la propiedad afectada se encuentra al día con el pago de la mejora de cordón cuneta y badén y dejándose constancia en la misma escritura de que los adquirentes se hacen cargo del pago de las cuotas futuras hasta su total cancelación. La falta de cumplimiento hará responsable al escribano o funcionario que omita los recargos procedentes, por el pago de la deuda atrasada o total, en su caso.-

Art. 24º)-Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las erogaciones que demande la programación y puesta en marcha de la ejecución de las obras motivo de la presente Ordenanza, imputando los gastos al Anexo II, Inciso I, Partida Principal VIII, Item I, Sub-Item 2, Partida II, Sub-Partida I - CORDON CUNETAS PERSONALES Y SERVICIOS y al Anexo II, Inciso I, Partida Principal VIII, Item I, Sub-Item 2, Partida II, Sub-Partida 2-CORDON CUNETAS BIENES, con reintegro al Presupuesto Municipal en vigencia una vez obtenidos los recursos previstos.-

Art. 25º)-Derógase toda Ordenanza o disposición que se oponga a la presente.-

Art. 26º)-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 30 de Diciembre de 1985.-


VICTOR ERNESTO GRALATTO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




JULIO S. ALVAREZ
PRESIDENTE H. CONCEJO
DELIBERANTE